DEPENDENCIA GESTORA	**SECRETARÍA GENERAL**
FECHA DE ELABORACION	**29 de mayo de 2024**
PROCESO	**MÍNIMA CUANTÍA**
TIPO DE CONTRATO	**SUMINISTRO**

1. MARCO LEGAL

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 que los **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS,** estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Sin embargo, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 señala en forma específica los elementos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."

Actuando de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Constitución Política de Colombia: Las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Contraloría General de Santander es un órgano de control en el Departamento, de carácter técnico, con Autonomía Contractual, Administrativa y Presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las Leyes.

Como órgano de Control Fiscal del nivel territorial, ejerce su función pública en el territorio Departamental, con imparcialidad y transparencia, brindando garantía a la comunidad frente a la protección de los bienes públicos y recursos naturales, contribuyendo al logro de los fines esenciales del Estado.

En cumplimiento de las funciones y obligaciones de la Oficina del Contralor General de la Entidad y de sus diferentes áreas, se hace necesario el desplazamiento de sus funcionarios a distintos municipios del territorio Departamental; la Entidad en la actualidad cuenta con un parque automotor a su servicio entregado bajo la modalidad de comodato por el Departamento de Santander según contrato No. 00000158 del 22 de enero de 2024 donde se entregó a la Contraloría General de Santander un vehículo automotor identificado así: CLASE DE VEHICULO: campero, TIPO DE CARROCERIA: wagon, MARCA: Susuki, Línea: Grand Vitara, COLOR: plata, PLACAS: OCH-163, SERIE: JS3TD04V6J4101398, MOTOR: J24B-1327307, CHASIS: JS3TD04V6J4101398, MODELO: 2018, y que requiere del suministro de Combustible, aceites, filtros y similares para su óptimo funcionamiento, de tal manera que pueda desplazarse normalmente en el desarrollo de sus funciones diarias.

Por lo anterior, se hace necesario e indispensable mantener de manera oportuna el suministro de estos insumos para el parque automotor al servicio de esta Entidad que permita atender de manera oportuna las necesidades y cumplir a cabalidad durante la vigencia 2024 los requerimientos de desplazamiento del personal en desarrollo de las actividades propias en cumplimiento a la misión institucional.

Con el fin de satisfacer esta necesidad es indispensable para la Contraloría General de Santander, suscribir un Contrato de Suministro de Combustible, aceites, filtros y similares, con una persona natural o jurídica que el objeto social del oferente permita la actividad que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive, para solventar el requerimiento anterior y que preste sus servicios de forma ininterrumpida, con el fin de garantizar la movilidad normal del vehículo de esta entidad.

Debe tenerse en cuenta además, que la entidad no cuenta con el personal idóneo ni los equipos especiales para prestar el servicio de suministro, pues no posee en su infraestructura

organizacional ni administrativa un área de abastecimiento de combustible, que permita mantener en operación el parque automotor en cumplimiento de las diferentes acciones de la misión institucional de la Entidad, motivo por el cual se requiere contratar el suministro, como elemento esencial para su funcionamiento dentro de las mejores condiciones de costo beneficio que se puedan obtener en el mercado.

Para la Contraloría General de Santander es conveniente llevar a cabo el proceso de contratación correspondiente al suministro para el vehículo a su servicio, en concordancia con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la Vigencia 2024.

- **Forma de satisfacer la necesidad**

La distribución de combustible en el país, es un servicio público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 39 de 1987: *"La distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo es un servicio público que se prestará de acuerdo con la ley"*, El Ministerio de minas y energía está encargado de adoptar, dirigir y coordinar la política nacional en materia de distribución de hidrocarburos y de regular el mercado del Combustible (Artículo 1 de la Ley 26 de 1989).

La Dirección de Hidrocarburos del ministerio de minas está encargada de ejercer control y vigilancia de la administración, operación y mantenimiento del SICOM y de incluir en la lista oficial de los agentes de la cadena de distribución de combustible, las EDS certificadas y crear para estas el código respectivo por parte del SICOM. Por su parte la superintendencia de industria y comercio regula los asuntos de competencia y protección al consumidor, relacionados con la distribución de combustible. Adicionalmente, el Minminas y Minambiente son responsables de determinar los criterios ambientales de calidad de los combustibles, establecer los requisitos técnicos de calidad y de seguridad para la producción y el uso de los biocombustibles (Documento CONPES 3510 de 2008. Lineamientos de política para promover la producción sostenible de biocombustibles en Colombia) Así mismo, el minambiente promueve la articulación de las estrategias de prevención y control de la contaminación del aire, con la promoción por parte del Gobierno de combustibles más limpios, entre ellos los provenientes de cultivos con potencial de producción de biodiesel y alcohol carburante.

Según la Ley 39 de 1987 en su artículo 5, será el gobierno quien fijará el monto del margen de comercialización y porcentaje de evaporación del precio del galón de gasolina motor.

Ley 26 de 1989

ARTICULO 1. En razón de la naturaleza del servicio público de la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo; fijado por la Ley 39 de 1987, el Gobierno podrá determinar: horarios, precios, márgenes de comercialización, calidad, calibraciones, condiciones de seguridad, relaciones contractuales y demás condiciones que influyen en la mejor prestación de ese servicio.

ARTICULO 4. Dentro del precio de la gasolina motor al público, el Gobierno incluirá el monto fijado al margen de comercialización y el valor correspondiente al porcentaje señalado por evaporación, pérdida o cualquier otro concepto que afecte el volumen de la gasolina. Es entendido, para todos los efectos legales, que el valor señalado para el porcentaje de evaporación, hace parte del precio al público, pero no del margen de comercialización. Por lo tanto, el precio del galón al público en surtidor de las estaciones de servicio, contendrá la discriminación de los valores de:

a) Precio en planta;

b) Margen de comercialización al minorista; y,
c) El porcentaje de pérdida por evaporación fijado para el minorista.

Ley 1151 de 2007

Artículo 60. Sistema General de Precios de Combustibles. Se podrán financiar, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, los subsidios a la gasolina motor y combustibles diésel. Mientras culmina el desmonte de estos subsidios en la vigencia del presente Plan Nacional de Desarrollo, seguirán siendo financiados con cargo a los recursos de la Nación, en desarrollo de la política para implementar un Sistema General de Precios que reconozca la realidad de los precios internacionales de estos combustibles.

Artículo 69. Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles. Créase el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC), sin personería jurídica, adscrito y administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual tendrá como función atenuar en el mercado interno, el impacto de las fluctuaciones de los precios de los combustibles en los mercados internacionales.

De acuerdo con lo anterior, resulta viable y necesario, dar inicio al procedimiento contractual con miras a seleccionar un contratista que ejecute el siguiente objeto: "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACEITES, FILTROS Y SIMILIARES PARA EL VEHICULO OFICIAL AL SERVICIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER DURANTE LA VIGENCIA 2024".**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CON SUS ESPECIFICACIONES Y ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO A DESARROLLAR.

3.1 OBJETO

OBJETO: "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACEITES, FILTROS Y SIMILIARES PARA EL VEHICULO OFICIAL AL SERVICIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER DURANTE LA VIGENCIA 2024".**

De acuerdo con el sistema de clasificación internacional The United Nations Standard Productos and Servicies Code - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, este objeto contractual está clasificado en el cuarto nivel (producto) con:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
12000000	12180000	12181600	12181601	Aceites sintéticos
15000000	15100000	15101500	15101506	Gasolina
40000000	40160000	40161500	40161513	Filtros de combustible
40000000	40160000	40161500	40161504	Filtros de aceite
40000000	40160000	40161500	40161505	Filtros de aire

ALCANCE:

El contratista deberá suministrar los bienes de acuerdo con las especificaciones que se detallan a continuación y con la necesidad de la entidad, para el vehículo automotor que se describe así:

PLACA	TIPO	MARCA	MODELO	DESCRIPCIÓN
OCH-163	CAMPERO	SUSUKI, línea gran vitara	2018	* CHASIS Nº JS3TD04V6J4101398 * MOTOR Nº J24B-1327307, a gasolina * COLOR PLATA

N°.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDAD
1	Gasolina Corriente que cumpla con normas NTC 1380 y las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o quien haga sus veces. Gasolina corriente mezclada	GALÓN	De acuerdo con la necesidad del servicio.

	con biocombustibles en las proporciones que autorice el Ministerio de Minas o el que haga sus veces		
2	Aceite para motor 20W – 50, sellado (marca reconocida en el mercado), que sea mineral de primera calidad y que cumpla con las más recientes especificaciones de la industria para los aceites de motores. Está diseñado para proporcionar un alto nivel de desempeño y protección bajo la mayoría de las condiciones de funcionamiento. Aceite multigrado 20W-50 atiende o excede los requerimientos de ACEA A2/B2 y API SJ/CF	1/4	De acuerdo con la necesidad del servicio.
3	Filtro de gasolina FLP 420 diámetro de entrada: 34mm y diámetro de salida: 16 mm	UNIDAD	De acuerdo con la necesidad del servicio.
4	Filtro de aceite OLP-107 (atributo detalle garantía 1 año), tipo de filtro aceite medidas 8x8x12 cm	UNIDAD	De acuerdo con la necesidad del servicio.
5	Filtro de aire AIP -864 (garantía 1 año) tipo de filtro aire medidas 32x31.5x6 cm	UNIDAD	De acuerdo con la necesidad del servicio.
6	Filtro de cabina MH-1007, ancho 216.00, alto 214.00 y espesor 24.00	UNIDAD	De acuerdo con la necesidad del servicio.

- La EDS debe estar debidamente certificada y tener mínimo 2 surtidores disponibles (no exclusivos) para el parque automotor al servicio de la entidad, para gasolina corriente.
- Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
- Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa con el fin de registrarlos en el medio de control que se establezca.
- Ofrecer y cumplir con la medida establecida para cada galón de combustible escogido.
- Estar en capacidad de entregar según los términos definidos en el contrato al supervisor del contrato en forma impresa, los estados de cada uno de los suministros realizados durante los periodos mensuales o cuando se requieran, relacionando fecha, placa y código del vehículo, código y nombre del conductor, kilometraje del vehículo al momento del suministro, galones suministrados y valor de los mismos.
- El proponente debe prestar el servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente del combustible.
- El proponente deberá prestar el servicio en todo el territorio del Departamento de Santander por lo cual en caso de no contar con estaciones de servicios en el territorio (87 municipios) deberá suministrar BONOS REDIMIBLES DE COMBUSTIBLE o cualquier otro medio, con el fin de facilitar el tránsito en todo el territorio del Departamento de Santander y en el territorio Nacional.
- El Proponente debe contar con licencia de funcionamiento, por la cual se autoriza a la estación de servicio como distribuidor de combustibles en la localidad.

	NOTA 1: El contrato se deberá ejecutar teniendo en cuenta los aspectos técnicos requeridos en cada ítem solicitado, razón por la cual, la descripción anterior corresponde a aquellos aspectos mínimos establecidos por la Entidad, sin perjuicio que el contratista tenga en cuenta para la ejecución del contrato, se debe realizar de conformidad con todas las normas técnicas y medidas para este tipo de contratos, motivo por el cual se entiende que además de los aspectos y características expresamente señaladas, se entiende también incluidas aquellas que hacen parte de la prestación del servicio para este tipo de contrato. **COMPONENTES DE ORDEN TECNICO** - Las condiciones técnicas exigidas del combustible (Gasolina corriente), deben cumplir con los estándares mínimos de calidad exigidos en el Estado Colombiano para este tipo de productos, los cuales deben cumplir con los requisitos exigidos por la casa automotriz para el normal funcionamiento del vehículo. - Desarrollar las operaciones de suministro de combustible para el vehículo de acuerdo a lo recomendado por el fabricante, considerando las condiciones severas de funcionamiento a que está sometido el vehículo
3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS	EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la minuta contractual, los estudios previos, la invitación pública, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el CONTRATISTA. 2) Mantener para la ejecución del contrato el personal y servicios ofrecidos en su propuesta. 3) Ejecutar el contrato en los términos y plazos ofertados. 4) Informar a la Contraloría General de Santander por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato. **5) Sufragar los gastos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.** 6) Aportar certificación bancaria al momento de la presentación de la cuenta de cobro, en la cual informará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del CONTRATISTA. 7) Asegurar y prestar por su cuenta y riesgo del servicio en la calidad, cantidad y lugar estipulado; 8) Acatar las instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato; 9) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la Contraloría General de Santander y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER declare la caducidad del contrato; 10) Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003. 11) Allegar dentro del día hábil siguiente al llamado de la administración los documentos y garantías –si es del caso- requeridos para la iniciación del contrato. 12)Publicar en el SECOP II los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 13) Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada por el contratista y las que se deriven de su naturaleza. **14) Suministrar los bienes dentro de los tiempos establecidos en el contrato y acorde con las especificaciones técnicas.**
3.3 OBLIGACIONES GENERALES	El proveedor CONTRATISTA se obliga en desarrollo del objeto contractual a: **1)** Dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, etc.) que conforman el Sistema de Gestión de Calidad (SGC), el Modelo Estándar de Control

	Interno (MECI) de la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER y demás sistemas que se adopten. **2)** Tener en cuenta para el cumplimiento del objeto convenido, la organización interna de la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, para el efecto debe cumplir los procedimientos y diligenciar los formatos establecidos por la entidad para el desarrollo de sus procesos. **3)** Asistir cuando se le solicite por el Supervisor del contrato a reuniones, audiencias y comités. **4)** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 la empresa debe A. Estar afiliado a un fondo de pensiones B. Estar afiliado a una EPS. C. Realizar los aportes a salud y pensión con un ingreso base de cotización (IBC) igual establecido por la normatividad vigente. **5)** Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor del contrato. **6)** Ejecutar las demás actividades necesarias y que específicamente le sean asignadas para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones contratadas, aunque no estén expresamente señaladas en el presente documentos, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza, objeto y fines pertinentes de la entidad. **7)** Ingresar información veraz, oportuna y confiable a los aplicativos proporcionados por la entidad y generar los reportes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato **8)** Allegar dentro de los términos previstos en el contrato los documentos y garantías requeridos para la ejecución de este. **9)**Las demás que sean asignadas inherentes a la naturaleza del contrato.
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Las instalaciones deben estar ubicadas en el área metropolitana de Bucaramanga, cumpliendo con las normas de espacio público, y de carácter ambiental. El CONTRATISTA deberá prestar el servicio en todo el territorio del Departamento de Santander por lo cual en caso de no contar con estaciones de servicios en el territorio Departamental (87 municipios) deberá suministrar BONOS REDIMIBLES DE COMBUSTIBLE o cualquier otro medio con el fin de facilitar el tránsito en todo el territorio del Departamento de Santander y en el territorio Nacional.
3.5 DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, se fija en la sede de la Contraloría General de Santander ubicada en la Oficina: 604 Tercer Piso del Edificio de la Gobernación de Santander ubicado en la Calle 37 No. 10-30 de Bucaramanga. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.
3.6 SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaria Ejecutiva de la Contraloría General de Santander **ANDREA DEL PILAR GONZALEZ TELLEZ**, quien se designara mediante oficio suscrito por el ordenador del Gasto y sus funciones serán las siguientes: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato; 2) El supervisor efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato; 3) Comunicar al contratista, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del contrato; 4) Adelantará la verificación documental de la ejecución del presente contrato; 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes; 6) Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato; 7) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del contrato; 8) Allegar a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría General, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato; 9) Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato y no podrá exonerar al contratista, de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos; 10) Entregar al contratista la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para

	la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 11) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al contratista; 12) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 13) Controlar y comprobar la calidad del servicio para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el contratista, y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción; 14) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista, según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato; 15) Solicitar al contratista, efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal de la Contraloría General de Santander la aplicación de las sanciones que corresponda; 16) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al contratista , su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; 17) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 18) Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista, da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003; 19) Las demás necesarias para la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO.** - Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan al contratista, de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.
3.7 MULTAS	En atención a la naturaleza del contrato, la Contraloría General de Santander, impondrá multas al contratista por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, la cual se aplicará previo procedimiento administrativo con derecho a la defensa. Serán causa de aplicación de multas: El no disponer el bien o servicio solicitado a tiempo de conformidad con el requerimiento de la Entidad. Para ello por cada día de retraso en la entrega del bien o producto, o en la prestación deficiente, se aplicará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato. El valor de las multas no podrá superar el veinte (20%) por ciento del valor del contrato y de llegar a esta suma se determinará si procede la caducidad del contrato. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, sin perjuicio de la aplicación de la multa, la Contraloría General de Santander podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la Contraloría General de Santander pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria.
3.8 INDEMNIDAD	El futuro contratista mantendrá indemne a la Contraloría General de Santander contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el contratista será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la Contraloría General de Santander sea

	condenado por tal concepto, es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado para la ejecución del contrato será desde la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 20 de diciembre de 2024 o hasta el agotamiento del presupuesto, lo que ocurra primero.

5. VALOR DEL CONTRATO Y SUS JUSTIFICACIONES

5.1 JUSTIFICACION DEL VALOR.

ANALISIS DE LA OFERTA O VERIFICACIÓN DE PRECIOS EN EL MERCADO: Para la ejecución del presente contrato, es necesario que el contratista tenga la idoneidad y la capacidad de prestar el servicio, y que cumpla con las exigencias requeridas por la entidad.

El presupuesto oficial para este proceso se estableció teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la Contraloría General de Santander y una vez revisado el histórico de compras para este tipo de suministro en la Entidad durante las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023, así como los precios de referencia de contratos similares en otras entidades, los precios regulados por Gobierno MinMinas SICOM para el mes de abril de 2024 y el promedio del precio unitario arrojado por el estudio del mercado así:

N°.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO
1	Gasolina Corriente que cumpla con normas NTC 1380 y las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o quien haga sus veces. Gasolina corriente mezclada con biocombustibles en las proporciones que autorice el Ministerio de Minas o el que haga sus veces	GALÓN	**$ 17.818**
2	Aceite para motor 20W – 50, sellado (marca reconocida en el mercado), que sea mineral de primera calidad y que cumpla con las más recientes especificaciones de la industria para los aceites de motores. Está diseñado para proporcionar un alto nivel de desempeño y protección bajo la mayoría de las condiciones de funcionamiento. Aceite multigrado 20W-50 atiende o excede los requerimientos de ACEA A2/B2 y API SJ/CF	1/4	**$ 49.859**
3	Filtro de gasolina FLP 420 diámetro de entrada: 34mm y diámetro de salida: 16 mm	UNIDAD	**$ 46.531**
4	Filtro de aceite OLP-107 (atributo detalle garantía 1 año), tipo de filtro aceite medidas 8x8x12 cm	UNIDAD	**$ 45.365**
5	Filtro de aire AIP -864 (garantía 1 año) tipo de filtro aire medidas 32x31.5x6 cm	UNIDAD	**$ 71.484**
6	Filtro de cabina MH-1007, ancho 216.00, alto 214.00 y espesor 24.00	UNIDAD	**$ 48.058**

No obstante, el presupuesto se ejecutará de acuerdo a la cantidad de servicios requeridos durante el plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato, esto es desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 20 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto, (lo

	que ocurra primero), de acuerdo al valor unitario que resulte de la oferta dentro del proceso de selección. Lo anterior teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal con la cual se financiará el presente proceso de selección. **NOTA ACLARATORIA**: Para este caso, sobre el valor base ofertado y por cada galón de combustible, se le permitirá al contratista realizar el incremento proporcional, por tratarse de precios regulados y que varían según el incremento autorizado por el Gobierno MinMinas SICOM (aplica para EDS ubicadas en municipios de Santander) más la carga impositiva ya referenciada.
5.2 PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000)** IVA incluido y todos los costos asociados al contrato además de impuestos de ley, **el cual se ejecutará como una bolsa de recursos** según la necesidad de la Contraloría General de Santander, conforme al precio unitario del servicio ofertado por el proponente adjudicatario del presente proceso. **Nota 1:** El precio por galón de combustible es de referencia para la evaluación, ya que los precios son regulados por el Ministerio de Minas y Energía. **Nota 2:** El proponente en su oferta no podrá superar el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta.
5.3 FORMA DE PAGO.	La Contraloría General de Santander pagará el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo con los suministros de los ítems efectivamente ejecutados por el contratista, mediante la modalidad de precios unitarios de conformidad con la oferta económica, previa presentación del informe de ejecución y supervisión, de la suscripción del acta de recibido por parte del SUPERVISOR y suscripción de la respectiva liquidación del contrato. Para el pago del precio por galón de combustible se deberá tener en cuenta la regulación del Ministerio de Minas y Energía para la fecha del suministro; sobre el valor base ofertado y por cada galón de combustible, se le permitirá al contratista realizar el incremento proporcional, por tratarse de precios regulados y que varían según el incremento autorizado por el Gobierno MinMinas SICOM (aplica para EDS ubicadas en municipios de Santander) más la carga impositiva ya referenciada. Para el pago, se deberán allegar todos documentos necesarios y contar con el visto bueno del Supervisor que se designe para el contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

	PARAGRAFO SEGUNDO. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligada la Contraloría General de Santander se realizarán en la forma establecida previo cumplimiento del servicio, y los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social y aportes parafiscales si es del caso, entre otros, todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la Contraloría General de Santander. **PARAGRAFO TERCERO.** DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza a la Contraloría General de Santander, para que, por conducto de tesorería, efectúe, de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
5.4 RETENCIONES Y DESCUENTOS.	<table><tr><th>CONCEPTO</th><th>TOTAL %</th><th>LO ASUME</th></tr><tr><td>Impuesto sobre las ventas IVA (19%), según corresponda al bien o servicio</td><td>19%</td><td>CONTRATISTA</td></tr><tr><td>Retención en la fuente</td><td>0.1%</td><td>CONTRATISTA</td></tr><tr><td>Rete-ica</td><td>0.7%</td><td>CONTRATISTA</td></tr><tr><td>Sobre el valor del rete-ica el 10% para tasa bomberil y 15% para avisos y tableros</td><td>25%</td><td>CONTRATISTA</td></tr></table> Estos conceptos se entregan como referencia, pues se deberán tener en cuenta toda la carga impositiva aplicable al tipo de servicio o suministro de conformidad con las normas tributarias.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP	00000226
RUBRO	Combustibles y Lubricantes
CODIGO	0.3.31.2.1.2.02.01.003.02
VALOR	$10.000.000
FUENTE	Auditaje
FECHA	15/05/2024

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía se determina en función de los presupuestos anuales de las entidades estatales expresados en salarios mínimos legales mensuales, que para el caso de la Contraloría General de Santander es de $ 364.000.000.

Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1.

De igual manera es pertinente y viable adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía cuyo procedimiento está consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, el cual establece esta modalidad de selección para las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, Independientemente de su objeto es decir de $ 36.400.000.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, **"DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"** y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

*1. **Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.*

*2. **Riesgos Sociales o Políticos**: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)*

*3. **Riesgos Operacionales**: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.*

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. ***Riesgos Financieros****: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.*

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. ***Riesgos Regulatorios****: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.*

6. ***Riesgos de la Naturaleza****: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)*

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. ***Riesgos Ambientales****: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.*

8. ***Riesgos Tecnológicos****: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.*

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos".

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

1. ***Riesgos Económicos****: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en*

relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

*2. **Riesgos Sociales o Políticos**: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.*

*3. **Riesgo Operacional**: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.*

*4. **Riesgos Financieros**: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.*

*5. **Riesgos Regulatorios**: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.*

*6. **Riesgos de la naturaleza**: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.*

*7. **Riesgo Ambiental**: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:*

- *Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.*
- *Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.*
- *El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.*
- *Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.*
- *Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.*

*8. **Riesgo Tecnológico**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos."*

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Impacto	Impacto después del tratamiento: Valoración del riesgo	Impacto después del tratamiento: Categoría	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONOMICO	Ofertas artificialmente bajas. Le corresponde al oferente garantizar que con los precios ofertados cumpla las condiciones técnicas y de calidad de las actividades a desarrollar en el contrato.	Se podría presentar en la ejecución del proyecto una deficiente calidad de los trabajos.	3	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Solicitar soporte que justifique los valores ofrecidos en la oferta. Seguimiento a la ejecución del proyecto a fin de que se cumpla con las especificaciones técnicas a cabalidad	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORIA)	EN LA SELECION Y EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	Revisión de las justificaciones dadas por el oferente. Seguimiento de las labores ejecutadas	En la selección y ejecución del proyecto.
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Riesgo asociado a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.	Retrasos para la adjudicación del contrato y/o celebración del misc.	3	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y ENTIDAD CMF	Atención y respuesta oportuna de los reclamos.	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	OFICINAA GESTORA Y SECRETARÍA GENERAL Y DE LAS TIC	EN LA ADJUDICACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL	N/A	Respuesta a todos los reclamos.	En la adjudicación y perfeccionamiento de contrato.
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando no se entrega el servicio o bien en los tiempos establecidos para la ejecución del proyecto. Falta de gestión para el correcto desarrollo del contrato.	El contratista estaria incumpliendo el contrato ya que no se podría hacer entrega en los plazos establecidos afectando así la entrega para servicio de la comunidad.	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento continuo de los tiempos para el servicio.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORIA)	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Control de los tiempos establecidos para el servicio.	Durante la ejecución del contrato.

4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Ejecución de actividades no aprobadas por la CMF	Reclamaciones por parte del contratista la CMF.	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Se dejará constancia de que actividades aprueba la CMF. Las que no sean aprobadas y el contratista las ejecute, no serán reconocidas ni pagadas por la CMF	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORIA)	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Oficios donde se deje constancia de las actividades aprobadas.	Durante la ejecución del contrato.
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Que exista escasez de personal para la ejecución del servicio o entrega de los bienes	Retrasos en la ejecución de los trabajos e incumplimiento en la entrega en los plazos establecidos	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	El proponente y/o futuro contratista deberá contar con planes de contingencia para mitigar este riesgo, el cual deberá contener información actualizada de personal	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORIA)	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Control de la programación, mediante acta de seguimiento a la programación.	Durante la ejecución del contrato.
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Que haya fluctuación en precios de insumos/actividades	Incremento de los precios ofertados por el contratista o decrecimiento de los mismos	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y ENTIDAD CMF	Seguimiento a las fluctuaciones más representativas	2	1	3	RIESGO BAJO	SI	INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORIA)	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Se realizará el estudio con precios del mercado actualizados al momento de recibir la solicitud por parte del contratista.	Cada vez que exista una reclamación por el contratista.
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOCIALES Y POLITICOS	Afectación en el desarrollo del proyecto a causa de huelgas, asonadas, paros generales de trabajadores o de transporte, situaciones de orden público.	El contratista estaria incumpliendo el contrato ya que no se podría hacer entrega en los plazos establecidos afectando así la entrega de los bienes para servicio de la comunidad	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA Y ENTIDAD CMF	Acciones conjuntas según las causas que permitan el normal desarrollo de las actividades del contrato	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	En caso de que la situación por su prolongación o intensidad impida la debida ejecución, entre las partes se realizará su revisión para adoptar las medidas pertinentes, incluida la suspensión del contrato.	Durante la ejecución del contrato.

8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Fluctuación de las tasas de interés, tasa de cambio, variaciones cambiarias y financieras por causa micro o macroeconómicas	Posible iliquidez del contratista que traería consigo el no cumplimiento del proyecto e incumplimiento del mismo	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Si bien es cierto es un riesgo 100% del contratista, la Entidad se compromete al Pago oportuno de las actividades ejecutadas por el contratista	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORIA)	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Cumplimiento con las fechas establecidas para el pago del contratista de manera oportuna	Durante la ejecución del contrato.
9	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Demora en el pago de las actas una vez sean radicadas en debida forma en la oficina pagadora de la entidad.	Insolvencia del contratista para la ejecución de las actividades propias del contrato.	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA Y ENTIDAD CMF	La CMF se compromete al Pago oportuno de las actividades ejecutadas por el contratista en los plazos establecidos para su pago.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	SECRETARIA DE HACIENDA	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Seguimiento al tiempo empleado por la entidad para el pago oportuno. Seguimiento a los tiempos utilizados por la interventoría para la revisión de las cuentas.	Durante la ejecución del contrato.
10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	REGULATORIOS	Cambio de normatividad durante la ejecución del contrato	Se afectaria las condiciones iniciales del proyecto, afectando el equilibrio económico del contrato	2	2	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD CMF	Cuantificar y cancelar los incrementos causados por el cambio de normatividad	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	Actualización permanente de las nuevas disposiciones en cuanto a nueva normatividad.	Durante la ejecución del contrato.

La entidad contratante determinará en forma conjunta con el supervisor del contrato si los hechos que se señalan como imprevisibles podían haber sido mitigados por el contratista.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato que se deriva del presente proceso de selección y conforme al contenido del Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, así como el Artículo 7° de la ley 1150 de 2007 que dispone: "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento*", en el presente contrato **no se hará la exigencia de garantías,** dada la proporcionalidad a la cuantía del mismo y tomando en consideración que la forma de pago será una vez recibidos los bienes a satisfacción debidamente soportados por el contratista y aprobados por el supervisor

10. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La Contraloría General de Santander procede a verificar si la necesidad expuesta se puede satisfacer y adquirir a través de los acuerdos marcos de precios de Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se revisan los acuerdos vigentes tal como se evidencia a continuación:



Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III

CCE-529-AMP-2022

Proceso CCENEG-064-01-2022

De Marzo 3 2022 hasta Marzo 3 2026

La necesidad que se pretende satisfacer en la Entidad incluye el suministro de combustible (gasolina corriente), aceites, filtros y similares.

En la descripción del Acuerdo Macro de combustible nacional, se indica lo siguiente: Al comprar a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano (TVEC) y del Acuerdo Marco de precios (AMP), las Entidades Estatales pueden:

- Adquirir el suministro de Combustible a nivel nacional: (Ver Catálogo de EDS)
- **Comprar combustible: gasolina corriente, extra y ACPM/diésel. No incluye lubricantes ni filtros.**
- Obtener menores costos derivados del desplazamiento del parque automotor en ciudad debido a que las EDS están distribuidas en diferentes zonas de la ciudad.
- Controlar cuándo y dónde adquieren combustible los vehículos consultando el sistema de control que muestra en línea los consumos.
- Transporte de combustible a la sede de la Entidad dentro de las principales ciudades del país.

Se realiza la búsqueda en los archivos del acuerdo marco "Catálogo del Acuerdo Marco de Combustible Nacional" se evidencia que no se tiene cobertura en todo el territorio del departamento y tampoco el catálogo incluye aceites y filtros.

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-07, se establece en el literal C, página 7 del mencionado manual lo siguiente:

"*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.* ***Las Entidades no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía***" (Negrita y subrayado fuera de texto).

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso por la modalidad de mínima cuantía, la entidad exigirá en los términos del artículo ***2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015***, donde en el numeral sexto establece: "*La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*"

11.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para efectos de seleccionar la mejor oferta en el presente proceso de suministro dada la regulación del precio por parte del MME, la Entidad tendrá en cuenta la propuesta **cuya sumatoria de cada ítem arroje el menor precio**, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes requeridos en los estudios previos e invitación.

En consecuencia, la verificación de requisitos habilitantes se hará a la propuesta cuya sumatoria de cada ítem arroje el menor precio, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad.

En caso de que el proponente de menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

NOTA: El proponente deberá ofertar a través de la plataforma del SECOP II, en donde diligenciará el valor total ofertado que será el mismo del presupuesto oficial, **el cual se ejecutará como una bolsa de recursos** según la necesidad de la Contraloría General de Santander, conforme a los precios unitarios del suministro ofertados por el proponente adjudicatario del presente proceso.

11.2 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

LA CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER verificará el cumplimiento de los requisitos habilitadores de orden jurídico y técnico de las propuestas sobre los documentos presentados, lo que no dará lugar a la calificación, pero sí, a la determinación sobre la ADMISIÓN o NO ADMISIÓN de las mismas, así:

REQUISITO HABILITANTE:	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
JURÍDICO:	CUMPLE/ NO CUMPLE
TÉCNICO:	CUMPLE/ NO CUMPLE

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El oferente deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta, conforme al formato establecido en el anexo adjunto de la invitación, "carta de presentación de la propuesta" y será firmada por el proponente o su apoderado debidamente facultado, si fuere el caso. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica deberá ser firmada por el representante legal; si se trataré de una unión temporal o consorcio deberá venir firmada por la persona que los integrantes hayan seleccionado como representante del consorcio o unión temporal.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

- **PARA PERSONAS NATURALES.**

- Cedula de Ciudadanía.
- Certificado de Matricula Mercantil donde se establezca las actividades económicas concordantes con el objeto de la invitación.
- Registro único Tributario expedido por la DIAN, donde conste la inscripción de las actividades compatibles con el objeto de la presente invitación.

- **PARA PERSONAS JURÍDICAS.**

El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en esta convocatoria y en el contrato que de ella se derive y establecer en su objeto social las actividades requeridas. El proponente que sea persona jurídica (nacional o extranjera) debe presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento de identidad del representante legal.

b) Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuyo objeto y servicios correspondan al objeto de la presente invitación. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la Convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre de la convocatoria.

c) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. La autorización deberá haber sido expedida antes de la fecha de cierre de la presente Contratación. Cuando la propuesta se presente por Consorcio o Unión Temporal deberá allegarse documento en el cual se acredite su constitución.

d) Registro Único Tributario expedido por la DIAN, donde conste la inscripción de las actividades que sean compatibles con el objeto de la presente invitación.

e) Se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables y los documentos señalados en este numeral.

- **PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:**

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por todos los integrantes. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes (s) legal (es).

2. El proponente que se presente en cualquiera de estas formas, deberá presentar el documento de constitución, según anexos de la Invitación Publica en el cual deberá indicar como mínimo la información y declaraciones allí dispuestas, principalmente:
a) Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
b) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de **LA CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER**.
c) Designar un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante deberá contar con facultades

amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal.

El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

3. El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que **LA CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER** le adjudique la Convocatoria. En especial tendrá las facultades suficientes para:

a) Presentar la propuesta.
b) Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
c) Atender todos los posibles requerimientos que formule La Contraloría General de Santander relacionados con la propuesta.
d) Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la convocatoria.
e) Notificarse del acto de adjudicación de la convocatoria.
f) Suscribir el contrato.

4. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones de la convocatoria.

Presentar para cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal los documentos requeridos en la presente invitación publica, según se trate de persona natural o de persona jurídica y presentar fotocopia del documento de identidad de la persona que representará al consorcio.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

- Los objetos sociales o actividades económicas de cada uno de sus integrantes deben ajustarse al objeto de la presente convocatoria y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- El tiempo mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal debe ser igual al tiempo de ejecución del contrato.
- Las uniones temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución ó de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio. (Ley 80 de 1993, parágrafo 1, artículo 7º.)
- La Contraloría General de Santander no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el respectivo número de Identificación Tributaria – NIT del consorcio o unión temporal constituida.
- No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que La Contraloría General de Santander lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de La Contraloría General de Santander.
- Las propuestas conjuntas deben cumplir con los requisitos señalados en el numeral anterior.

- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a La Contraloría General de Santander dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAES.

Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberán presentar este formato, debidamente suscrito, anexo adjunto de la invitación.

CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (LEY 789 DE 2002)

PARA PERSONAS NATURALES: El proponente, en caso de ser persona natural, deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, tales como salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (ICBF: SENA Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda.

PARA PERSONAS JURÍDICAS: En tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar una certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, lo anterior en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

b) El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina durante los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

c) Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

d) En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

e) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

f) En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA

El proponente, persona, jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación. Todas las personas jurídicas que se presenten deben adjuntar además del certificado de dicha persona jurídica, el del representante legal (Debe anexarlo).

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

El proponente, persona natural y/o jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, vigente al momento de presentación de la propuesta. Todas las personas jurídicas que se presenten deben adjuntar además del certificado de dicha persona jurídica, el del representante legal (debe anexarlo).

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA POLICÍA NACIONAL

El proponente persona natural y/o representante legal de la persona jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar certificado de antecedentes de la Policía Nacional, así como los de medidas correctivas y los de delios sexuales, expedidos por la Policía Nacional, deberán estar vigentes al momento de presentación de la propuesta. (debe anexarlos y/o serán verificados por la Entidad).

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente, persona natural y/o representante legal de persona jurídica, así como en el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar certificado de que demuestre que no es persona infractora de un comportamiento contrario a la convivencia ciudadana (debe anexarlo).

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT

El proponente deberá presentar en su oferta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, donde conste la inscripción de la actividad que sea compatible con el objeto de la presente invitación.

LIBRETA MILITAR

En caso de que el proponente sea persona natural, deberá adjuntar al momento de presentar su propuesta, Fotocopia de la Libreta Militar si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO Y EXPERIENCIA

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	ACREDITACIÓN DEL REQUISITO
El contratista deberá ofertar la totalidad de los ítems referenciados en las condiciones y especificaciones técnicas y deben estar discriminados en la propuesta, su valor unitario incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como el valor unitario de lubricantes y filtros	Presentando en la propuesta el *(oferta técnica y económica)*, de acuerdo al ítem establecido en la invitación.
Por regla general para la Acreditación de la Experiencia específica del presente proceso, el proponente o los miembros del consorcio o unión temporal, según su porcentaje de participación, deberá acreditar la experiencia solicitada mediante alguna de las siguientes opciones: * Copia de contratos celebrados y ejecutados con empresas públicas o privadas y acta de liquidación de los mismos.	Presentando las certificaciones según las condiciones exigidas.

*Certificación expedida por la entidad o empresa contratante en donde conste: número de contrato u orden de compra, objeto, plazo y valor, especificando si se ejecutó total o parcialmente. De las opciones anteriores se deben anexar mínimo dos (02) certificaciones o contratos celebrados con entidad estatal, empresa pública o privada, cuyo objeto o alcance contemple el suministro de combustibles. El valor de cada uno de los certificados o contratos presentados para acreditar la experiencia DEBEN SER SUPERIOR O IGUAL AL CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso es decir (7.69 SMMLV).	

NOTA 1: CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1086 de 2021, se permitirá la acreditación de experiencia para el caso de aquellos proponentes que revistan la calidad de micro, pequeñas y medianas empresas "mipymes", quienes deberán aportar dos contratos cuya sumatoria sea igual o superior al ochenta por ciento (80%), es decir (6.15 SMMLV), del presupuesto oficial del presente proceso de selección, y cuyos objetos y alcances sean similares o donde se evidencie en su objeto o alcance actividades relacionadas con el suministro de combustibles.

NOTA 2: Teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes a suministrar específicamente por ser un derivado del petróleo (gasolina corriente) y debido al tratamiento especial y requerimientos de Ley con que deberá contar el futuro proveedor, la entidad estima que no es conveniente para garantizar el adecuado cumplimiento del contrato el permitir el suministro por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, razón por la cual no se incluirán condiciones de fomento a la ejecución de contratos estatales de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1860 de 2021, el cual establece el deber de análisis para el proceso de selección como consta en este aparte.

Debe tenerse en cuenta que los requisitos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que presente menor precio unitario por galón de combustible, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021.

En caso, que quien haya ofertado el menor precio previa **sumatoria de cada ítem** y no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se verificara el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. En caso de que éste tampoco cumpla se declarara desierto el proceso de selección.

11.3 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:
(a) Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en la invitación pública.
(b) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, y Ley 1150 de 2007, o el, sus directivos y el equipo de trabajo con que se ejecutaran los servicios contratados, se encuentren incursos en conflicto de intereses.
(c) Cuando se modifica la estructura y requerimientos técnicos mínimos del formato de cantidades y precios en la propuesta económica.

(d) Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma del proponente.
(e) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación.
(f) La participación simultánea de una persona en más de una propuesta del presente Proceso.
(g) Cuando el proponente no reúna los requisitos de capacidad jurídica para presentar la oferta.
(h) Cuando no se cumpla alguno de los requisitos habilitantes, consagrados en la invitación pública y advertida la omisión o deficiencia por la ENTIDAD al oferente y éste no la subsane.
(i) Cuando no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
(j) Cuando no se cumpla con la presentación de algún requisito o documento solicitado por la invitación pública y advertida la omisión o deficiencia por la ENTIDAD al oferente y éste no la subsane.
(k) Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores de evaluación o habilitación, sin que medie justificación razonablemente aceptable.
(l) Cuando en la propuesta no manifieste expresamente que incluye los costos directos e indirectos.
(m) Cuando el oferente dentro de su objeto social no tenga actividades inherentes al objeto a contratar o cuando no tenga inscrita en la cámara de comercio la actividad económica requerida en la presente invitación.
(n) La no presentación de oferta económica.
(o) Cuando la propuesta económica por valor unitario del ítem de galón de combustible, y de de cada uno de los demás ítems como lubricante y filtros, superen el valor promedio determinado en el estudio económico.
(p) Cuando el valor total de la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial estimado en el presente proceso de selección.

Las demás señaladas en la presente invitación pública.

11.4 DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Se declarará desierto el proceso de selección si se presenta alguno de los siguientes eventos:

a. Cuando no se presente ningún proponente.

b. En general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del CONTRATISTA, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.

c. Cuando ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos solicitados en la invitación.

En la causal c. antes descrita, se surtirá el siguiente procedimiento: La verificación de requisitos habilitantes se hará a la propuesta de menor precio arrojado por la sumatoria de cada uno de los items, si esta no cumple, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

De no lograrse la adjudicación, la entidad declarara desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicara en el SECOP II. Si hubiere proponentes el término para presentar recurso de reposición se correrá desde la notificación del acto correspondiente.

11.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

Verificados los requisitos habilitantes, en el evento en que se presente igualdad en el precio luego de la sumatoria de cada ítems de las ofertas evaluadas, se aplicará el proceso de desempate enmarcado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

12. AUTORIZACION PARA CONTRATAR
El art. 352 C.P. señala que la Ley Orgánica de Presupuesto regulará la capacidad de los organismos y entidades para contratar. Gracias a la Ley 38 de 1989, 179 y 225 de 1995, compiladas en el Decreto - Ley 111 de 1996, pueden celebrar contratos organismos como las asambleas departamentales, consejos municipales, personerías municipales, controlarías, entre otros. La resolución No. 000030 del 18 de enero de 2024, suscrita por el Contralor General de Santander, delega en la Secretaria General de la Entidad, la competencia para ordenar el gasto, la función contractual en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes y vigentes. Que a la fecha el cargo de secretario general se encuentra activo, y en la razón a la delegación que existe por parte del contralor para realizar los procesos contractuales, este debe asumirlos. La Secretaria General de la Contraloría General de Santander, fue nombrada mediante acto administrativo No. 000009 del 3 de enero de 2024, y acta de posesión del 4 de enero de 2024.
13. CONCLUSION
Por lo anterior, se declara que es **NECESARIO, CONVENIENTE Y OPORTUNO**, adelantar el presente proceso de contratación de mínima cuantía, que apoya a la gestión de la entidad, siendo precisamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

Bucaramanga, 29 de mayo de 2024.

MARIA FERNANDA ZAFRA VEGA
SECRETARIA GENERAL

	Nombre y Apellido:	**Cargo**	**Firma:**
Proyecto:	Linda Marcela Salazar Rojas	Profesional Especializado grado 01	
Revisó:	Marisol Olaya Rueda	Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó:	María Fernanda Zafra Vega	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			